



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-CDM.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Motupe, 06 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE de fecha 05 de noviembre de 2024, Mediante OFICIO N°788-2024-C.S. Motupe suscrito por la jefa del Centro de Salud de Motupe de fecha 14 de octubre del 2024, el INFORME N° 0897-2024-MDM/OGPP, de fecha de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME TÉCNICO SOCIAL N°38-2024-GSD-MDM, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el INFORME LEGAL N° 0155 - 2024-MDM-OGAJ, de fecha 31 de octubre del 2024 formulado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D. L. 1440- De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Según lo establecido en el numeral b, Art. 6, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, señala: El otorgamiento de los recursos financieros, mediante las subvenciones sociales o subsidios financieros, previo de los informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

Cabe señalar que actualmente se tiene un DÉFICIT ACUMULADO por un monto de S/ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); con respecto a la recaudación de los rubros 08 - Impuestos municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados: no se tiene la disponibilidad presupuestal ni financiera para cubrir gastos de apoyo social y subvenciones a personas naturales. Pero se hará las acciones que correspondan para poder ayudar por ser de necesidad.

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su artículo 76° referente a la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS señala que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88° señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

La celebración de un Convenio Municipal requiere de un proceso de negociación y acuerdo entre las partes involucradas. El convenio debe ser aprobado por el concejo municipal y puede establecer las responsabilidades, los compromisos financieros, los plazos y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la colaboración.

Los Convenios Municipales son una forma de fortalecer la cooperación entre municipalidades y optimizar el uso de recursos para el beneficio de las comunidades. Estos convenios permiten aprovechar sinergias, compartir experiencias y conocimientos, y promover el desarrollo conjunto de proyectos y programas de interés regional o local. Es importante destacar que los Convenios Municipales deben estar en consonancia con la Constitución Política del Perú, las leyes nacionales y otras normativas de rango superior. Además, su implementación puede estar sujeta a la supervisión y control de los órganos de fiscalización correspondientes.

Que, mediante **OFICIO N°788-2024-C.S.** de fecha 14 de octubre del 2024, la Jefa del Centro de Salud de Motupe en representación de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, solicita a la municipalidad la contratación de 15 personas para desarrollar la "Campaña Gratuita de Vacunación Antirrábica Canina - VAN CAN 2024", la misma que se desarrollara desde el 11 al 23 de noviembre del 2024; cuyo objetivo principal es prevenir la aparición de la rabia, enfermedad viral que es transmitida por animales domésticos (perro, gato).

Que, según el **INFORME N° 0897-2024-MDM/OGPP**, de fecha 18 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) para la contratación de 15 personas para participar en el desarrollo de la "Campaña Gratuita de Vacunación Antirrábica Canina,

Con, **INFORME TÉCNICO SOCIAL N°38-2024-GSD-MDM**, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que es PROCEDENTE con la contratación de 15 personas para desarrollar la "Campaña Gratuita de Vacunación Antirrábica Canina organizada por el Centro de Salud de Motupe, que tiene como finalidad controlar y disminuir la incidencia y prevalencia el virus de la rabia en los animales domésticos como el perro y el gato; adjuntando además la propuesta de convenio que se tiene que suscribir entre la Municipalidad Distrital de Motupe y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, con el objetivo que se viabilice y formalice dicho apoyo.

Mediante **INFORME LEGAL N° 0155 - 2024-MDM-OGAJ**, de fecha 31 de octubre del 2024 formulado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable y/o procedente la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Motupe y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el mismo que tiene como objetivo la cooperación entre instituciones, para ejecutar la "Campaña Gratuita de Vacunación Antirrábica Canina - VAN CAN 2024" por el monto de S/ 7 500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), para la contratación de personal para el desarrollo de la referida campaña.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo municipal.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, POR EL MONTO DE S/ 7 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA “CAMPAÑA GRATUITA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA - VAN CAN 2024” EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MOTUPE, la misma que se desarrollará desde el 11 al 23 de noviembre del 2024, cuyo objetivo principal es prevenir la aparición de la rabia, enfermedad viral que es transmitida por animales domésticos (perro, gato), conforme a los fundamentos antes expuestos, encargando al alcalde como titular del pliego, la suscripción del referido convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Fialta Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Heli Eynér Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria